



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2427**  
Proceso : Ejecutivo  
Demandante : Angela María Giraldo Gutiérrez  
Demandado : Paula Andrea Correa Arroyave  
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00401**-00

La Unión - Valle del Cauca, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, no fue objetada dentro del término de traslado respectivo, estima el Despacho procedente impartirle aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 446 numeral 3º del Código General del Proceso, en la suma de \$16.329.864.

Por otro lado, agréguese al expediente memorial aportando la dirección electrónica del acreedor prendario y ordénese al apoderado judicial notificarlo en la forma y términos de los Artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso o en el artículo 8 de la ley 2213 del 2022.

**Notifíquese,**

Firmado Por:  
Juan Carlos Garcia Franco  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2be5f035409e4b72b4c145cb5cbd479c99fbb5b69d2d81e999052f0799a1bc06**

Documento generado en 31/08/2022 02:24:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**